



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "UAQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA SILVIA LORENA AMAYA LLANO, EN SU CALIDAD DE **RECTORA ASISTIDA POR EL DR. **EDUARDO NUÑEZ ROJAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y CULTURA UNIVERSITARIA**, Y POR LA OTRA PARTE **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**UDENAR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DOCTORA MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA**; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES

I. Declara la "UAQ", por medio de su representante legal que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial Del Gobierno Del Estado "La Sombra De Arteaga".

I.2 De acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la verdad y el honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

I.3 Que la Dra. Silvia Lorena Amaya Llano, acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante escritura pública número 18,032, de fecha 18 de enero de 2024, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 37, en la cual se protocolizó el acta de sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma De Querétaro, de fecha 30 de octubre de 2023, en la cual se llevó a cabo la elección de la persona titular de la Rectoría de la universidad para el periodo 2024-2027; así como en la escritura pública número 18,044 de fecha 19 de enero de 2024, pasada ante la Fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Público titular de la notaría pública número 37, en la cual se protocolizó el acta de Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, de fecha 15 de enero de 2024, en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de la rectora para el mismo periodo.





ai

Universidad de Nariño
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN MEN 990022 - ENERO 11 DE 2022



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

I.4 Tiene su domicilio en, cerro de las campanas sin número, colonia las campanas, C.P. 76010 de la Ciudad De Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este acuerdo.

I.5.- Declara la "UAQ" que su registro federal de contribuyentes es: **UAQ510111MQ9**.

II.- Declara "UDENAR" por medio de su apoderada legal que:

II.1.- Es una Institución pública de educación superior, de orden departamental, creada mediante decreto No 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, identificada con NIT No. 800.118.954.-1, con autonomía académica, administrativa financiera y patrimonio independiente, que elabora y maneja su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde, sin ánimo de lucro, de conformidad con la Ley 30 de 1992; como se demuestra con la certificación del Ministerio de Educación.

II.2.- Son fines y metas de la Universidad de Nariño como institución de educación superior oficial del orden nacional, forma personas responsable social y culturalmente; con una educación de calidad, integral e inclusiva, rigor científico y tecnológico; mediante las diferentes modalidades y metodologías de educación a través de programas pertinentes al contexto, dentro de la diversidad de campos disciplinares, en un marco de libertad de pensamiento; que consolide la construcción de saberes, para contribuir a la solución de problemas y conflictos, en un ambiente sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

II.3.- Que la doctora **MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.738.251 de Pasto acredita su personalidad como **rectora**, designada por el Honorable Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No. 010 del 24 de octubre de 2024, como Rectora y Representante Legal de la Universidad de Nariño.

I.4.- La "UDENAR" tiene su sede central en la Calle 18 Carrera 50 Barrio Torobajo de la ciudad de Pasto, Nariño con abonados telefónicos: (602) 7244309 ext. 2410 - 3137883068

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que tienen interés en celebrar el presente acuerdo de conformidad con las declaraciones que anteceden, por lo que convienen en otorgar las siguientes:

CLAÚSULAS





ai

Universidad de Nariño
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN MEN 00022 - 20080 11 DE 2001



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

PRIMERA. - OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas y de movilidad a favor de docentes, estudiantes en materia de investigación, difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" manifiestan que su propósito es el de propiciar y fomentar las expresiones culturales de la comunidad universitaria y superior y la sociedad del estado en general, interactuando de manera responsable, con la intención de establecer pautas para un trabajo colaborativo que permita conseguir los siguientes objetivos:

- I. Generar ambientes propicios para la convergencia, tratamiento y análisis de temas relevantes.
- II. Contribuir en el fortalecimiento de la investigación, preservación y divulgación científica, humanística y artística.
- III. Brindar asesoría de especialistas e investigadores vinculados a ambas partes mediante clases, conferencias magistrales, talleres, etc.
- IV. Apoyar e intensificar la actividad de investigación elaborando proyectos, acciones y encuentros para favorecer la generación de acervos y contenidos científicos, artísticos, culturales y académicos.
- V. Contribuir y fomentar la divulgación científica del conocimiento generado por los programas y proyectos de investigación que dentro de las partes se generen.
- VI. Fomentar programas de movilidad académica para alumnos y maestros de ambas instituciones con la finalidad de fortalecer la investigación y el crecimiento de los programas educativos.

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen, en que trabajarán activamente las siguientes líneas de acción:

- A. Vías de investigación conjunta.
- B. Asesorías, proyectos y programas de investigación que se concreten en acciones de impacto a la sociedad.
- C. Conferencias y mesas de diálogo que aborden temáticas de interés para ambas partes.
- D. Simposios y seminarios que reúnan investigadores y creadores nacionales e internacionales que permitan el debate libre e informado.
- E. Colaboración en la creación, programación, realización y participación de festivales artísticos y culturales nuevos o ya existentes en ambas partes.
- E. Divulgación a través del acceso a los resultados de investigación que se generen. Y su publicación en las editoriales de ambas partes.





UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

Siendo esta descripción ejemplificativa más no limitativa en ningún sentido; **"LAS PARTES"** se comprometen a la realización de cuando menos un evento de esta naturaleza por año, para con ello incentivar sus objetivos establecidos.

CUARTA. - ACUERDOS ESPECÍFICOS. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente acuerdo, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución. Estos acuerdos específicos, serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán toda la información y documentos necesarios para determinar sus fines, alcances y contribuciones, así como la responsabilidad económica de cada una de las partes.

Para la elaboración de los acuerdos específicos, se tendrá en cuenta, la autonomía de las partes, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones y la disponibilidad de recursos.

QUINTA. - "LAS PARTES" se comprometen a presentar propuestas, proyectos o programas en forma previa, relativo a las actividades que deseen realizar en colaboración para su posible programación y ejecución.

SEXTA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO. POR LA "UAQ": Dra. Martha Gutiérrez Miranda Directora De Tecnología, Innovación Y Cultura Digital, de la Secretaría De Extensión Y Cultura Universitaria DEL CAMPUS QUERÉTARO: dticd.secu@uaq.mx QUIEN EN SU LUGAR REALICE DICHA FUNCIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR "UDENAR": CARLOS CÓRDOBA CELY, o quien en su lugar realice dicha función.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si estas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos y se les dará el reconocimiento correspondiente de autor a las personas que participen en los documentos que sean editados, esto de conformidad con la legislación aplicable y vigente a la fecha de la firma del presente instrumento.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, libros, entre otros), así como las coproducciones y su difusión que sean derivadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo atendiendo a lo dispuesto por la ley de propiedad intelectual.



OCTAVA. - VIGENCIA. - El presente acuerdo estará vigente, a partir de la **fecha de su firma** hasta una duración inicial de cuatro años y podrá prorrogarse por un término igual cuando medie consentimiento escrito de **"LAS PARTES"**.

Se podrá dar por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándole con quince días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

NOVENA.- El presente acuerdo podrá ser modificado y/o adicionado, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**; de manera escrita, previo cumplimiento a la finalización del convenio.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, previa notificación escrita y con un plazo razonable para subsanar la situación.
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del programa.
4. Por vencimiento del plazo estipulado sin que se acuerde una prórroga.

En caso de terminación anticipada, las partes deberán garantizar la adecuada finalización de las actividades en curso y, de ser posible, establecer un plan de cierre que minimice el impacto en los beneficiarios del programa.

DÉCIMA PRIMERA. - Todas las comunicaciones que **"LAS PARTES"** deban darse en los términos de este acuerdo, deberán ser por escrito y en los domicilios señalados para esos efectos, obligándose así las partes a mantenerse en comunicación constante para cualquier situación que se presente y que no se contemple en este acuerdo a efecto de darle la solución que sea más viable y satisfactoria para ambas.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente convenio se definirá por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - Convienen **"LAS PARTES"** que, en la celebración del presente convenio, no existe dolo, error, violencia, lesión, mala fe o ningún vicio de la voluntad, así como tampoco compensación, quita, remisión o novación y que las partes se obligan a estar y pasar por lo aquí acordado.

DÉCIMA CUARTA. - Manifiestan las partes que el presente instrumento, es producto de su voluntad y buena fe y acuerdan resolver en amigable composición cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento del presente acuerdo se requiere la firma de las partes que en él intervienen. Se tomará como fecha de iniciación, la última registrada por las entidades.

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE FUE LEÍDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y ALCANCES LEGALES, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, MÉXICO, EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2025.

POR "LA UAQ"

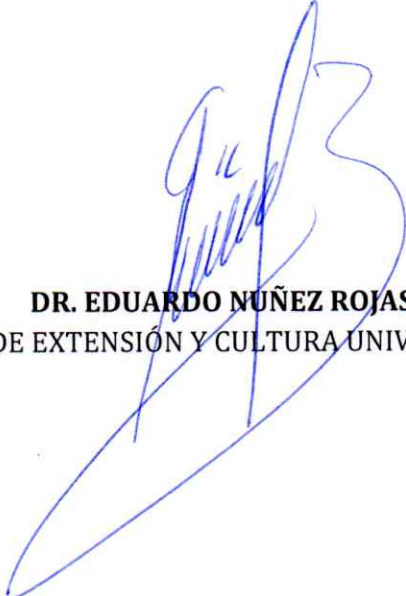
POR "UDENAR"



DRA. SILVIA LORENA AMAYA LLANO
RECTORA



DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
RECTORA



DR. EDUARDO NUÑEZ ROJAS
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y CULTURA UNIVERSITARIA, UAQ.



Universidad de Nariño
COLOMBIA

ai

Universidad de Nariño
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN MEN 500073 - ENERO 11 DE 2021



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

DRA. MARTHA GUTIÉRREZ MIRANDA
DIRECTOR DE TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y
CULTURA DIGITAL

DR. CARLOS CÓRDOBA CELY
DIRECTOR MAESTRÍA EN DISEÑO PARA LA
INNOVACIÓN SOCIAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE
UNIVERSIDAD HUMANITAS Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

<p>Oficina del Abogado General</p>
<p>Responsable de Área</p>